



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 26 de enero de 2023 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta Ciudadano de Ágreda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA CIUDADANA DE ÁGREDA

ARTICULO 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Ciudadana de Ágreda, en adelante TCA.

ARTÍCULO 2.- TARJETA CIUDADANA DE ÁGREDA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ágreda (en adelante el Ayuntamiento) pone a disposición del usuario la Tarjeta Ciudadana de Ágreda, personal e intransferible que permite a su titular obtener bonificaciones reguladas en las diferentes ordenanzas del Ayuntamiento de Ágreda.

Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros su TCA o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular en la TCA.

La Tarjeta Ciudadana es un documento virtual polivalente, útil para identificar con seguridad a su titular ante determinados servicios y trámites municipales.

Su objetivo es facilitar un soporte único para el acceso a los servicios locales de forma que se unifiquen todos los soportes existentes, así como impulsar el desarrollo y uso de la Administración Electrónica, acercando los servicios digitales a los ciudadanos.

ARTÍCULO 3.- CLASES DE TCA

Se establece una modalidad única de TCA:

Básica o tarjeta de proximidad, sin contacto, y sin soporte físico, para cuyo funcionamiento sólo hace falta estar incluido en el registro de dicha tarjeta.

ARTÍCULO 4.- USO DE LA TARJETA TCA

La TCA permite distintos usos y servicios, por lo que el acceso y utilización de la misma atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones establecidas en esta ordenanza así como de las condiciones de uso de los servicios.

La TCA permite:

- La obtención de bonificaciones fiscales recogidas en las diferentes ordenanzas que referencian a esta tarjeta.
- Con posterioridad el Ayuntamiento podrá ampliar la funcionalidad de la Tarjeta Ciudadana, a medida que se vayan integrando nuevos servicios en ella, para permitir:
- El acceso a servicios de Administración Electrónica, donde no se requiera un certificado digital, y sea suficiente identificar al ciudadano mediante un código PIN y otros elementos de seguridad que incorpora la TCA.



- La participación en campañas y promociones de fidelización promovidas por diferentes asociaciones del municipio como pueden ser campañas al comercio etc...
- Otros usos a determinar.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD

1. Tendrá derecho a solicitar la emisión de una TCA cualquier persona física que aporte el documento identificativo necesario para la expedición de la misma, como el DNI, NIE o pasaporte y bien un certificado de empadronamiento en el municipio o constar en dicho padrón.

2. Los menores de 14 años podrán solicitar la TCA, siendo necesaria la presencia de su Representante Legal con su correspondiente documento identificativo.

3. El solicitante o representante autoriza al Ayuntamiento a que realice las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados, haciéndose responsable de las inexactitudes o errores que contengan.

4. La solicitud se realizará en las oficinas municipales como único punto de emisión de la TCA. Donde se le informará y facilitará la documentación y trámites necesarios para su obtención.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE USO

1. La tarjeta tiene carácter personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por el titular de la misma.

2. El uso de la tarjeta implica la aceptación del titular de las condiciones particulares que regulan cada uno de los servicios reconocidos.

4. El Ayuntamiento podrá cancelar la tarjeta o el uso de alguno de los servicios reconocidos, si las condiciones que propiciaron la expedición de la misma no se cumplen en los términos establecidos en el momento de la emisión.

5. El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso particulares de cada uno de los servicios.

6. De las modificaciones que se produzcan se informará al usuario a través del sitio web de la TCA.

ARTÍCULO 7.- PRECIO

La expedición de la TCA, será gratuita.

La TCA es propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

La TCA no tiene fecha de caducidad, sin embargo el Ayuntamiento de Ágreda se reserva el derecho de establecer esta caducidad. Al ser la TCA un soporte virtual por el que se podrá acceder a servicios prestados por otras entidades, la caducidad de cada servicio dependerá de las condiciones de los mismos, por ello cualquier incidencia, relacionada directamente con los servicios incluidos en la TCA deberá ser resuelta por la entidad que preste el servicio afectado.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA

La tarjeta utilizará un soporte virtual, es decir, los datos del usuario pasarán a formar parte de una base de datos propiedad del ayuntamiento de Ágreda como explica el Artículo 10 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se informa al usuario que los datos que figuran en su solicitud de emisión de la TCA serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento. La finalidad de este fichero es



la creación y gestión de la TCA. El Ayuntamiento tratará los datos con las medidas de seguridad adecuadas y no los comunicará a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios reconocidos en la TCA y previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista, a cualquiera de los puntos de emisión de la TCA.

ARTÍCULO 11.- PUNTOS DE EMISIÓN DE LA TCA

Las oficinas municipales serán los únicos puntos habilitados como puntos de emisión de la TCA y por tanto donde podrán realizar los ciudadanos todos los trámites relacionados con la misma: información, solicitud, reclamación, anulación, etc.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La emisión de la TCA no supondrá, por si misma, la anulación de otras tarjetas preexistentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ágreda, 2 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1131

BOPSO-51-08052023